

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

1570

*ORDEN de 22 de noviembre de 1978 por la que se acuerda dar cumplimiento, en sus propios términos, a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 958/1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 958/1974, interpuesto por don Valentín Sama Naharro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Madrid, contra la Administración Pública, representada y dirigida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la resolución del Ministerio de Justicia de 13 de noviembre de 1973, resolutoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mutualidad de Previsión de Funcionarios de la Administración de Justicia de 23 de marzo del mismo año, por el que se fijaba la cuantía de las pensiones de jubilación y viudedad, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 23 de enero pasado, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar la falta de jurisdicción para conocer de la cuestión planteada en la litis, y, en consecuencia, inadmisibile el recurso interpuesto por don Valentín Sama Naharro, contra la resolución del Ministerio de Justicia de trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que resolvió en alzada el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mutualidad demandada, de veintitrés de marzo del mismo año, y siendo competente la jurisdicción del Trabajo para conocer del mismo se declara el derecho del recurrente a personarse ante la misma en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que al hacerlo en ese plazo lo ha efectuado en la fecha en que se inició el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

1571

*ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 19 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobados por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Hombres, de Alcalá de Henares: Teodoro Balado Ortega, Jaime Lorzo López.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: José Alganza Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: José González Muñoz, Magín Gutiérrez Alarcón, José Sánchez Barrera.

Del Centro Penitenciario de cumplimiento de Burgos: Miguel Ángel Estébanez Huertos, Isidoro Martínez Rodríguez, Víctor Sánchez Pérez, Lorenzo Pariente Pérez.

Del Centro Penitenciario Cumplimiento de Cáceres: Joaquín Piris Roque.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: José de los Reyes Serrano.

Del Centro Penitenciario Asistencial de León: María Anunciación Liberato García.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Antonio Donoso Herrera González, Emigdio Iturbide Acebrón.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Domingo Garijo Alcantud.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Puerto de Santa María: Juan Enrique Cueto Urbina, Enrique Ramón Martínez Posada.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Miguel Sánchez Amador.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

1572

*ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se deja sin efecto la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Por ausencia sobrevenida del requisito de intachable conducta exigido en el número 3 del artículo 98 del Código Penal, a propuesta de esta Dirección General y previo informe de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la libertad condicional concedida el día 2 de agosto del presente año, en condena impuesta en causa 36/77 del Juzgado de Instrucción de Guadalajara, al penado Segundo Lara Bel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

1573

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a don José Llari de Sangenis y Areny y a don José María de Moncasi y Tertre en el expediente de rehabilitación del título de Barón de Blancafort.*

Don José Llari de Sangenis y Areny y don José María de Moncasi y Tertre han solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Blancafort, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los intereses lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

1574

*REAL DECRETO 3151/1978, de 16 de mayo, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de tercera clase, pensiónada, al Subteniente Especialista don Pedro González Arias.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Subteniente Especialista don Pedro González Arias,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Defensa, previa deliberación del Consejo de Ministros del día doce de mayo del presente año, la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de tercera clase, pensionada, con el tres por ciento del sueldo de Subteniente hasta el pase a la situación de retirado.

Dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa.  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

**1575** REAL DECRETO 3152/1978, de 15 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Auditor del Ejército don Eugenio Miñón Ferreiro.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Ejército don Eugenio Miñón Ferreiro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermengildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa.  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

**1576** ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 12 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino Gómez Ungil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rufino Gómez Ungil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de abril y 28 de mayo de 1975 se ha dictado sentencia con fecha 12 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino Gómez Ungil, en su propio nombre, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de siete de abril y veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, que declaramos conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**1577** ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Romero Blázquez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Romero Blázquez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de diciembre y 16 de noviembre de 1976 se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso interpuesto por don Francisco Romero Blázquez, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis y dieciséis de noviembre de igual año, que declaramos conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

**1578** ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Martínez Lignac.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Federico Martínez Lignac, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del señor Ministro del Ejército de fechas 26 de junio y 31 de marzo de 1975 se ha dictado sentencia con fecha 12 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Federico Martínez Lignac, contra la resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, que desestimaba el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de la misma autoridad, de fecha treinta y uno de marzo de igual año, que denegó la solicitud del recurrente en reclamación de que la paga extraordinaria de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se le abonara con la suma de sus retribuciones básicas, compuestas por sueldo, trienios y complemento especial, por ser los indicados actos administrativos ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**1579** ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Lima Paredes.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, don Pedro Lima Paredes, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del señor Ministro del Ejército de fecha 16 de diciembre de 1976 y 7 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Pedro Lima Paredes, contra la resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, denegatoria de la petición deducida por aquél, el amparo del Real Decreto-ley número diez/mil novecientos setenta y seis, de treinta de julio, sobre amnistía, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y siete,